DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado

Real decreto declarondo supernumerario a D. Angel García Loygorri y Atienzo, Ministro Residente en Helsingfors. Pagina 717.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto nombrando Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona a B. Antonio Diez Canseco. - Página 777.

tros disponiendo que el domingo 21 de Marzo próximo se proceda a la elección de un Diputado a Cortes por la circunscripción de Almería y por el distrito de Montalbán, respectiva-mente.—Páginas 777 y 778.

Ministerio de la Guerra

Reales ordenes disponiendo se devuet-

1.

van a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.-Páginas 778 a 780.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo que el impuesto de Cédulas personales continue devengándose en 1.º de Enero, y que la formación y examen de los padrones y la distribución de las cédulas sigan efectuándose en los plazos que señalan las instrucciones y prescripciones vigentes.-Páginas 780 y 781.

Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA, -Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del titulo de Marqués de Blanco Hermoso por D. Francisco Huñoz Cobo y Serrano y D. Ignacio de León Primo de Rivera Muñoz Cobo y Willians .- Página 781.

HACIENDA.—Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas. — Anunciando haber sido declaradas exentas del impuesto de timbre de emisión las obligaciones que se mencionan.-Página 781.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Declarando exceptuado de la obligación de tener Contador de fondos al Ayuntamiento de

Villaviciosa (Oviedo).—Página 783. Instrucción pública.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.-Conclusión de las obras inscriptas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. Página 783.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reates decretos, Reales órdenes, Regtamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente

ANEXO 1.º - BOLSA. - OBSERVATORIO CHNTRAL METEOROLÓGICO, - OPOSICIO-NES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. - ADMINISTRACIÓN MUNI-CIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2. -- EDICTOS .-- CUADROS ESTA-DÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII [(g. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias o Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia con-Linuan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DEGRETO

Conforme a lo prevenido en el ar-Umba 3 a litulo 1.º do la ley Orgánica

de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes.

Vengo en declarar Supernumerario a D. Angel García Loygorri y Atienza, Mi Ministro residente en Helsingfors.

Dade en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado, SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en turno de antigüedad. Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 20 de Encro último, en vacante por excedencia de D. Ignacio Legaza, a D. Antonio Diez Canseco, que lo es de segunda clase en la misma.

Dado en Palacio a veintiséis de Fobrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación. JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por la circunscripción de Almería (un lu gar),

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 21 de Marzo de 1920 se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes por la oirgunscripción de Almería, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

Acordado per el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes per el distrito de Montalbán, provincia de Teruel,

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 21 de Marzo de 1920 se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Montalbán, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a veinticcho de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Voaquín Fernández Prida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería de Granada. número 34, Antonio Romero Suárez, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 77, expedida en 25 de Septiembre de 1919, por el tercer plazo de la cueta militar para reducir el tiempo de servicio en filas, por haberlo satisfeche por duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Exemo. Sr.: En vista del telegrama dirigido a este Ministerio por

el Jefe del 14 Regimiento de Artillería ligera, en el que manitesta que el soldado de dicho Cuerpo Romualdo Menal Colomina solicita que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para elevar la cuota militar, cuyos beneficios no pudo disfrutar en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182) y tener concedidos los del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 105, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona anoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dico guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Exemo. Sr.: En vista del telegrama dirigido a este Ministerio por el Jefe de la Comandancia de Artillería de Tenerife, en el que manifiesta que el soldado de dicha unidad Cristóbal Díaz Jurado solicita que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para elevar la cuota militar, cuyos beneficios no pudo disfrutar en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182) y tener concedidos los del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 29, expedida en 9 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que

efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 570 del Regla4 mento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de Canarias.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el seldado del cupo de instrucción del regimiento de Infantería Burgos, número 36, José Santos García, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, según carta de pago número 167, expedida en 25 de Septiembre de 1919, por el segundo plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 281 de la vigente ley de Rechutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la octava Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería Castilla, número 16, Juan Mera Hidalgo, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, según carta de pago número 29, expedida en 23 de Septiembre de 1919, por el tercer plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta que el indicado plazo está verificado por duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución

de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la primera . Región.

Fremo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Cornell Lloveras en solicitud de que le scan devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, según carta de pago númere 134, expedida en 15 de Febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Gerona, número 61: teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reelutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E muchos años Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerie, promovida por el soldado de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia Francisco Llopis Pascual, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 750, correspondientes a las cartas de pago números 115 y 231, expedidas en 21 de Junio de 1915 y 29 de Septiembre de 1917, guedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para a ejecución de la ley de Reclutamiento. su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Melilla, número 59, Francisco Mauri Bertrán, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no pudo disfrutar, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 6 de Agosto último (D. O. número 182), y tener concedidos los del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 82, expedida en 8 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la mencionada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Comandante general de Melilla.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Benjamín Pereda González, vecino de Caso, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 130, expedida en 21 de Junio de 1919, para redimirse del servicio militar activo, como prófugo indultado, con arregio a la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente a la zona de Oviedo, número 46; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la sey de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896,

culo 470 del Reglamento dictado para | S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pe-De Real orden lo digo a V. E. para setas de referencia, las cuales perci-

birá el individuo que escento el depesito o la persona apoderada en serma legal, según elspene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha lev.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dies guarde a V. E. muches años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la octava Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del cuarlo regimiento de Zapadores Minadores Francisco Mingot Llinares, en solicitud de que le sean devueltas las 1.250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago número 5, expedida en 1.º de Agosto de 1919, para elevar la cuota militar, y enyos beneficios no pudo disfrutar, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. número 182), y teniendo en cuenta que por ctra de 10 de Noviembre próximo pasado (D. O. número 254) se dispuso le fueran devueltas al interesado 1.000 pesetas de las 1.250 que representa la citada carta de pago, y que aparece que tiene ingresado el importe del tercer plazo de la cuota militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 256 pesetas que quedaron retenidas del documento de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apederada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Re-

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Vergara, número 57, Celestino Riera Farrai, en solicifud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclufamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 4.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 235, expedida en 29 de Enero de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta "Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el recluta del reemplazo de 1919 de la Caja de Vitoria, número 82, Timoteo Ochoa Laburu, en solicitud de que le sean devueitas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disuoner que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 225, expedica en 24 de Noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Exemo. Sr. Vista la instancia promovida por Francisco Rondán González, vecino de El Coronil, provincia de
Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pecetas que deposito
en la Delegación de llacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago
número 209, expedida en 26 de Julio
fle 1919, para reducir el tiempe de ser-

vicio en filas de su hijo Cristóbal Rondán Navanjo, soldado del regimiento Infantería Africa, número 68; teniendo en cuenta que et interesado se halta comprendido en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. núm. 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Rectutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Comandante general de Melilla.

Exemo, Sr. Vista la instancia promovida por D. Antonio Berga García, vecino de esa capitat, calle de las Rocas, número 5, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que depositó en la Detegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 193, expedida en 26 de Septiembre de 1919, por el tercer plazo do la cuota militar para reducir el tissiso de servicio en filas de su hijo el soldado del quinto regimiento de Artilleria Ligera Francisco Javier Berga Medrano, y teniendo en cuenta que el ingreso del citado plazo está verificado por duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

Fre Real orden lo digo a V. E. para sonocimiento y demás efectos. Dios Estade a V. E. muchos años, Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILUALBA

Señor Capitán general do la tercera Región.

Exemo. Sr.: Wata la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Payía, número 48, Diego Alyarez Colado, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. O. rúmero 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 4.000, correspondientes a la carta de pago número 221, expedida en 7 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la tey de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha lev.

De heal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la segunda Región

Exemo. Sr.: Vista la instancia quo V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería de Aragón, número 21, Pascual Muñoz Sebastián, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 230, expedida en 24 de Agosto de 1918, por el segundo plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta que el indicado plazo está ingresado por duplicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán genera: de la quinta Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la naturaleza especial del impuesto de cédulas personales y a la conveniencia de no alterar su régimen ni los periodos de formación y realización de sus documentos cobratorios, no obstante la fecha en que ahora comfenza el ejerci-

cio económico, sino en cuanto sea absolutamente preciso para que la construcción y recaudación de sus valores se efectúe, y figure en las cuentas de un mismo año económico.

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de la autorización contenida en el artículo 7.º de la lev de 21 de Diciembre de 1918 y en consonancia con lo presprito en el artículo 10 del Real decreto de 4 de Abril último, se ha servido disponer que el impuesto de cédulas personales continue devengandose en i.º de Enero, y que la formación y examen de los padrones y la distribución de las cédulas sigan electuándose en los plazos que señalan las instruccionesly prescripciones vigentes, debiendo las Administraciones de Confribuciones cuidar de que los referidos documentos cobratorios se hallen en las Intervenciones respectivas en 1.º de Abril, a fin de que. efectuándose las correspondientes operaciones de Ascalización y contabilidad en la primera quincena del mes de Abril, puedan figurar en las cuentas dol mismo ejercicio económico corriedo to el contraido de valores por este concepto, la entrega por Tesorería de las cédulas a las entidades recaudadoras y la cobranza voluntaria de las mismas, que deberá comenzar en 1.º de Mayo.

- De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Echrero de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Contribuciones

 $\mathcal{H}_{\mathcal{A}_{k}}(\lambda)$

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TITULOS DEL REINO

7. D. Francisco Muñoz Cobo y Serrano y D. Ignacio de León Primo de Rivera Muñoz Cobo y Willians han solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Blanco Hermoso. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el titr lo expresado. Madrid, 27 de Febrero de 1926

MINISTERIO DE HACIENDA

REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TA-BACOS Y DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y DEL MONOPOLIO DE CERILLAS

En vista de la solicitud formulada al amparo de la ley de 2 de Marzo

de 1917 y Real decreto de adaptación de 3 de los mismos mes y año, por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que se declaren exentas del timbre de emi-sión las 31.637 obligaciones de Valencia a Utiel, primera hipoteca, de 500 pesetas cada una, con interés anual de 3 por 100, amortizables en noventa y cinco años a partir de 1890, creadas por escritura pública de 1.º de Marzo de 1918, para sustituir a las primeramente emitidas de igual numeración me se presenten a domiciliación en España; esta Dirección general ha acordado, con fecha de hoy, declarar exentas del impuesto de timbre de emisión las findicadas obligaciones, cuya relación se inserta a continuación.

Lo que se publica en la GACETA DE Madrid en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la disposición cuarta de la Reat orden do 20 de Mar-

zo de 1917.

Madrid, 12 de Febrero de 1920.-El Director general, G. R. Soler.

Relación de las 31.637 obligaciones llamadas de Volencia a Uliel, primera hipoteca, de 500 pesetas nominales cada una, que emite la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para substituir a las de igual numeración que se presenten a domiciliación en el Reino, creadas en 1837 por la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España, hoy de la propiedad de la del Norte, según escritura de cesión otorgada en 27 de Marzo de 1917:

Números 1 a 220-226 a 300-331 a 389—391 a 395—397 a 442—444 a 469 471—482 a 566—568 a 620—631 a 650 661 a 679-681 a 713-715 a 857-859 661 a 579—681 a 713—715 a 857—859 a 970;—981 a 1.000—1.011 a 1.175— 1.177£a 1.260—1.271 1.275—1.277 a a 1.560—1.571 a1.594—1.596 a 1.799 1.811 a 1.830—1.841 a 1.962—1.964 a 2.060—2.063 a 2.190—2.201 a 2.220— 2.231 a 2.240—2.257 a 2.400—2.411 a 2.460—2.471 a 2.474—2.476 a 2.540— 2.551 a 2.558—2.560 a 2.591—2.593 a 2.608—2.618 a 2.669—2.671 a 2.705— 2.707 a 2.730—2.732 a 2.800—2.811 a 2.850—2.861 a 2.870—2.881 a 2.897—2.899 a 3.032—3.034 a 3.040—3.051 a 3.100-3.102 a 3.124-3.126 a 3.128-3.135 a 3.141—3.144 a 3.200—3.211 a 3.365—3.367 a 3.380—3.391 a 3.715—3.717 a 3.730—3.741 a 3.800—3.812 a 3.817—3.819 a 3.889—3.891 a 3.900-3.911 a 4.020—4.041 a 4.044—4.048 a 4.061-4.063 a 4.112-4.115 a 4.150-4.162 a 4.382—4.384 a 4.560—4.572 a 4.590-4.601 a 4.750-4.761 a 4.881-4.883 a 4.890—4.901 a 5.010—5.021 a 5.189-5.191 a 5.290-5.301 a 5.470-5.479 a 5.493—5.495 a 5.600—5.627 a 5.666—5.668 a 5.703—5.705 a 5.730-5.741 a 5.745—5.747 a 5.770—5.781 a 5.870—5.881 a 5.918—5.920—5.922 a 6.000—6.011 a 6.106—6.108 a 6.270—6.272, a 6.280—6.291 a 6.400—6.411 a 6.421-6.423 a 6.441-6.443 a 6.480-6.490 a 6.568—6.575 a 6.640—6.621 a 6.630—6.632 a 6.639—6.641 a 6.660—6.671—6.673 a 6.729—6.732 a 6.738—6.740 a 6.755—6.757 a 6.790—6.794 a 6.740 a 6.755—6.757 a 6.790—6.794 a 6.820—6.831 a 6.834—6.836 a 6.970—6.981 a 6.998—7.000 a 7.046—7.018 a 7.040—7.043 a 7.141—7.143 a 7.305—7.307 a 7.330—7.332 a 7.409—7.411 a 7.425—7.427 a 7.434—7.436 a 7.540—7.551 a 7.640—7.045 a 7.740—7.761 a 7.772—7.775 a 7.790—7.801 a 7.830—

7.840 a 7.847—7.849 a 8.030—8.041 a 7.840 a 7.847—7.849 a 8.030—8.041 a 8.430—8.433 a 8.550—8.561 a 8.730—8.732 a 8.740—8.751 a 8.820—8.831 a 8.981—8.983 a 8.990—9.001 a 9.010 a 9.012 a 9.020—9.031 a 9.053—9.055 a 9.107—9.109 a 9.180—9.201 a 9.343—9.345 a 9.427—9.430 a 9.647—9.649 a 9.740—9.751 a 9.760—9.771 a 9.774—9.776 a 9.830—9.841 a 9.943—9.946 a 9.970—9.981 a 9.983—9.985 a 10.167—10.100 a 10.151—10.153 a 10.284—10.326 a 10.324 10.301 a 10.324 — 10.326 a 10.349 — 10.342 a 10.380 — 10.391 a 10.581 — 10.600 — 10.631 a 10.740 — 10.583 a 10.826 - 10.828 a 10.840 -10.751 a 10.856 — 10.858 a 10.927 — 10.851 a 10.337 a 10.336 a 10.327 10.929 a 10.970 — 10.986 a 11.036 — 11.038 a 11.035 — 11.087 a 11.360 — 11.341 a 11.323 — 11.325 a 11.380 — 11,391 a 11,430 — 11,441 a 11,503 — 11.505 a 11.830 — 11.891 a 11.913 11.915 a 11.920 — 11.931 a 12.000 — 12.011 a 12.030 — 12.033 a 12.092 — 12.094 a 12.180 — 12.188 a 12.207 $\frac{12.209}{12.209}$ a $\frac{12.215}{12.217}$ a 12.221 a 12.296 — 12.298 a 12.300 — 12.223 12,321 a 12,378 — 12,380 a 12,398 — 12.500 a 12.414 — 12.413 a 12.500 — 12.514 a 12.547 — 12.549 a 12.630 — 12.641 a 12.663 — 12.671 a 12.673 12.700 — 12.711 a 12.744 — 12.850 — 12.861 a 12.922 — 12,675 'a. 12.746 a 13.010 - 13.016 a 13.064 -12.924 a 13.066 a 13.100 — 13.104 a 13.110 — 13.830 - 13.851 a 13.686 a 13.894 -14.090 — 14.101 a 14.179 — 13.896 a 14.200 - 14.21114.181 a a 14,230 ---14.300 — 14,270 — 14,281 a 14.241a 14.378 — 14.380 a 14.390 — 14,311 14.500 — 14.511 a 14.640 — 14.401 a 14.840 - 14.847 a 14.864 ---14.651 14.868 a 14.884 — 14.888 a 14.943 — 14.945 a 14.982 — 14.985 a 15.010 — 15.021 a 15.024 — 15.026 — 15.028 a 15.021 a 10.024 15.020 15.020 15.042 15.044 a 15.090 15.092 15.438 15.442 a 15.226 15.250 15.270 15.281 a 15.397 15.399 15.442 — 15.444 a 15.539 — 15.541 15.546 — 15.548 a 15.668 — 15.670 15.772 — 15.774 **a** 15.780 — 15.791 15.860 — 15.877 **a** 15.934 — 15.936 15.938 **a** 15.940 — 15.951 **a** 16.000 16.002 **a** 16.030 — 16.041 **a** 16.070 16.120 — 16.123 a 16.138 16.081 a 16.140 a 16.160 — 16.171 a 16.271 a 16.275 — 16.277 a 16.269 — 16.300 a 16.352 — 16.354 a 16.484 16.311 16.491 — 16.493 a - 16.560 — 16.487 a 16.676 - 16.678 a 16.83816.571 a 16.840 16.869 - 16.871 a 16.900 ---16.93316.939 — 16.951 a 17.100 — \mathbf{a} 17.102 17.110 - 17.121 8 17.260 a a 17.290 — 17.301 a 17.410 — 17.271 17.470 — 17.481 a 17.490 — 17.666 — 17.668 a 17.766 — 17.421 17.50117.788 - 17.790 17.925 - 17.92717.768 a 17.890 - \mathbf{a} 18.038 ---17.901 a. 18.040 18.155 - 18.157 a. a 18.160 --48.471 a 18.181 - 18.184 a 18 257 18.270 — 18.281 a 18.330 — 18.341 a 18.300 18.259 a 18.311 18.399 -a 18.440 — 18.451 a 18.530 — 18.541 a 18.625 — 18.627 a 18.403 a 18.452 ---18.595 ---18.454 a 18.630 ---18.597 a 18.670 — 18.681 a 18.820 — 18.651 a 18.894 — 18.897 a 19.069 — 18.831 a 19.100 — 19.111 a 19.170 — 19.091 a 19.181 a 19.300 — 19.311 a 19.312 ~ 19.420 — 19.431 a 10.446 — 19.314 \mathbf{a} 19.448 a 19.479 — 19.481 a 19.500 — 19.511 a 19.591 — 19.593 a 19.613 —

```
33.834 — 33.841 a 33.843 — 33.860 —
                                                                     27.708 a 27.774 — 27.776 a 27.800 - 27.802 a 27.810 — 27.821 a 27.846 - 27.848 a 27.860 — 27.871 a 27.890 -
                  19.620 - 19.628 a 19.631
  19.615 a
            a 19.640 — 19.651 a 19.760 -
a 19.810 — 19.812 a 19.900 -
a 19.920 — 19.924 a 20.047 -
                                                                                                                                          33,867 a 33.868.
19.638 a
                                                                                                                                          33.874 — 33.878 — 33.888 a 33.889 —
 19.771 a
                                                                                                                                          33.892 a 33.897 — 33.900 a 33.911 — 33.914 a 33.917 — 33.920 a 33.921 — 33.927 — 33.920 a 33.921 —
                                                                     27.901 — 27.903 a 27.910 — 27.921 a 27.993 — 27.995 a 28.004 — 28.006 a
 19,911
             a 20.100 - 20.121 a 20.170 -
                                                                                                                                          33.927 — 33.951 a 33.969 — 33.991 a 33.993 — 34.002 — 34.025 a 34027 a 34.040 — 34.042 — 34.044 a 34.048 — 34.054 a 34.055 — 34.060 a 34.061 — 34.100 a 34.061
  20.049
                                                                     28.019 - 28.022 a 28.065 - 20.067 a
             a 20.210 - 20.221
                                                  20.238 -
 20.172
                                              3.
             a 20.284 — 20.286 a 20.360 —
                                                                      28.130 - 28.141 a 28.200 - 28.202 a
 20.240
             \tilde{a} 20.430 — 20.441 a
                                                                     28.230 - 28.232 - 28.234 a 28.260.
                                                  20.480 -
 20.371
                  20.490 - 20.501 a 20.572
                                                                      28.262 a 28.290 — 28.301 a 28.320
 20.484
                                                                                                                                          34.061 — 34.100 a 34.101 — 34.113 a 34.114 — 34.116 — 34.118 a 34119 —
                                                                      28.331 a 28.358 — 28.360 — 28.364 a
                 20.756 — 20.759 a 20.950 - 20.986 — 20.988 a 21.003 -
                                                                      28.388 - 28.390 to 28.410 - 28.421 a
 20.961
             a
                                                                                                                                           34.132 a 34.136 — 34.141 a 34.142 -
  21.005 a 21.039 — 21.041 a 21.098 -
                                                                      28.596 - 28.598 \text{ a } 28.600 - 28.602 \text{ a}
                                                                                                                                          34.145 a 34.146 - 34.149 - 34.153 -
                  21.128 - 21.131 a 21.200 -
                                                                      28.610 — 28.615 a 28.689 — 28.691 a

    34.140
    a 34.140
    - 34.149
    - 34.153

    34.155
    - 34.159
    a 34.163
    - 34.168

    34.170
    a 34.174
    - 34.173
    a 34.174

    34.184
    a 34.189
    - 34.230
    a 34.231

    34.279
    a 34.325
    - 34.387
    a 34.388

    34.401
    a 34.407
    - 34.409
    a 34.410

    34.568
    a 34.477
    - 34.486
    a 34.487

    34.588
    - 34.588
    - 34.588

  21.100 a
 21,211 a 21,230 — 21,241 a 21,456 — 21,459 a 21,484 — 21,486 a 21,500 —
                                                                      28.700 - 28.721 a 28.739 - 28.751 a
                                                                      28.763 - 28.765 a 28.890 - 28.892 a
 21.511 a 21.513 — 21.515 a 21.587 -
                                                                     28.936 — 28.946 a 28.948 — 28.950 a
 21.599 a 21.610 - 21.621 a 21.650
                                                                     28.975 - 28.978 - 28.980 a 29.018 -
             a 21.670 - 21.672 a 21.680
                                                                     29.022 a 29.049 — 29.051 a 29.083 — 29.088 a 29.115 — 29.117 a 29.123 —
 21.661
            a 21.730 - 21.732 a 21.793 -
 21.701
                                                                                                                                          34.508 a 34.512 — 34.515 — 34.549 a
 21.795 a 21.960 — 21.962 a 21.991 -
                                                                      29.125 a 29.167 -- 29.169 a 29.200 -
                                                                                                                                          34.551 — 34.557 — 34.560 — 34.565—
34.571 — 34.590 — 34.626 a 34.660 —
34.710 — 34.724 a 34.726 — 34.750 —
 21.994 a 22.100 — 22.111 a 22.177 -
                                                                      29.204 a 29.246 - 29.249 a 29.293 -
 22.179 a 22.199 — 22.201 a 22.250 - 22.253 a 22.357 — 22.359 a 22.376 -
                                                                      29.295 a 29.330 — 29.332 a
                                                                                                                       29.336 -
                                                                      29.339 a 29.370 — 29.381 a 29.391 —
                                                                                                                                          34.776 a 34.785 — 34.796 a 34.797 — 34.799 a 34.800 — 34.826 a 34.828 —
  22.384 a 22.430 — 22.436 ar 22.640 —
                                                                      29.396 a 29.423 — 29.425 a 29.440 —
                  22.659 — 22.661 a 22.662
                                                                     29.445 a 29.488 — 29.490 — 29.501 a 29.670 — 29.681 a 29.690 — 29.692 a
                                                                                                                                          34.835 — 34.864 — 34.874 — 34.876 a

34.879 — 34.882 a 34.883 — 34.911 —

34.919 a 34.920 — 34.949 a 34.950 —
 22.651 a
            a 22.680 — 22.683 a 22.756 —
a 22.769 — 22.771 a 22.790 —
  22.664
                                             a 22.790 —
a 22.830 —
                                                                     29.727 — 29.732 a 29.740 — 29.751 a 29.785 — 29.787 a 29.866 — 29.869 a
  22.758 a
 22.801 a 22.823 - 22.825
                                                                                                                                          34.961 — 34.964 a 34.965 — 34.968 a 34.969 — 35.022 a 35.028 — 35.048— 35.052 — 35.070 a 35.071 — 35.076 —
 22.832 a 22.866 — 22.868 a 22.871 — 22.873 a 22.876 — 22.878 a 22.913 —
                                                                      29.933 - 29.940 \text{ a } 29.992 - 29.994 \text{ a}
                                                                      30.049 - 30.051 a 30.063 - 30.065 a
 22.975 a 22.920 — 22.931 a 22.989 — 22.991 a 23.060 — 23.071 a 23.082 — 23.084 a 23.095 — 23.097 a 23.146 —
                                                                      30.066 - 30.068 \text{ a } 30.098 - 30.100 \text{ a}
                                                                                                                                          35.082 — 35.084 — 35.091 — 35.148 a 35.150 — 35.220 a 35.224 — 35.238 a
                                                                      30.117 — 30.119 a 30.140 — 30.145 a
                                                                      30.152 - 30.154 a 30.175 - 30.183 a
 23.444 a 23.485 — 23.441 a 23.441 — 23.444 a 23.485 — 23.487 a 23.560
                                                                                                                                          35.245 — 35.263 — 35.268 a 35.269
                                                                      30.184 — 30.199 a 30.200 — 30.210 a
                                                                                                                                          35.272 - 35.274 \text{ a } 35.275 - 35.280 \text{ a}
                                                                     30.212 — 30.214 a 30.220 — 30.231 a 30.256 — 30.258 a 30.265 — 30.270 a
                                                                                                                                          35.282 — 35.327 — 35.366 a 35375—
35.404 — 35.406 — 35.421 a 35.426—
 23.562 a 23.580 — 23.591 a 23.620 —
 23.632 a 23.639 — 23.641 a 23.765 —
                                                                      30.290 - 30.301 a 30.310 - 30.321 a
 23.767 a 23.830 — 23.841 a 23.882 —
                                                                                                                                           35.441 a 35.444 — 35.474 a 35.475-
                                                                      30.325 - 30.327 : 30.425 - 30.427 a
                                                                                                                                          35.487 a 35.494 — 35.504 — 35.512—
            a 23.900 -- 23.911 a 23.950 --
 23.884
                                                                      30.583 - 30.585 a 30.661 - 30.663 a
                                                                                                                                          35.521 a 35.522 — 35.526 a 35.527 — 35.533 a 35.545 — 35.573 a 35.574 —
 23.954 a 24.060 — 24.041 a 24.043 — 23.045 a 24.060 — 24.063 a 24.106 — 24.108 a 24.169 — 24.172 a 24.176 —
                                                                      30.679 - 30.691 a 30.698 - 30.701 a
                                                                      30.760 — 30.761 — 30.767 a 30810 — 30.021 a 30.840 — 30.861 a 30.866 —
                                                                                                                                          35.607 a 35.610 — 35.622 a 35.623 —
                                                                                                                                           35.627 a 35.630 — 35.635 a 35.636 —
 24.178 a 24.248 — 24.250 a 24.360 -
                                                                      30,368 a 30.870 — 30.882
                                                                                                                       30.921 -
 24.178 ti 24.248 — 24.250 ti 24.369 — 24.371 ti 20.400 — 24.411 ti 24.439 — 24.441 ti 24.478 — 24.480 ti 24.510 — 24.521 ti 24.571 — 24.573 ti 24.580 — 24.601 ti 24.610 — 24.616 ti 24.630 —
                                                                                                                                           35.650 - 35.652 - 35.655 a 35.660 -
                                                                                                                                           35.666 a 35.667 — 35.681 a 35.686 —
                                                                                      30.945 - 30.947
                                                                                                                       31.031 -
                                                                      30.924 a
                                                                                       31.070 - 31.081 a
                                                                                                                       34.115 -
                                                                      31.033 a
                                                                                                                                           35.688 a 35.700 — 35.707 — 35.724 —
                                                                                      31.120 — 31.131
                                                                                                                                           35.726 a 35.728 - 35.735 - 35.756 a
                                                                      31.117 a
                                                                                                                  а
                                                                                       31.180 - 31.183
                                                                                                                       31.195 -
                                                                      31.176 a
 24.639 a 24.757 — 24.759 a 24.828 — 24.830 a 24.849 — 24.851 a 24.883 —
                                                                                                                                           35.760 - 35.769 a 35.771 - 35.786 a
                                                                                       31.330 - 31.341
                                                                      31.201 a
                                                                                                                       31.350 -
                                                                                                                   a
                                                                                                                                           35.787 — 35.851 a 35.852 — 35.856 a
                                                                                                                                          35.851 a 35.852 — 35.856 a 35.8583 — 35.856 a 35.874 a 35.875 — 35.879 — 35.912 — 35.916 — 35.922 a 35.927 — 35.937 — 35.940 a 35.941 — 35.943 a 35.945 — 35.945 — 35.945 — 36.961 — 36.970 a 36.971 — 35.986 — 36.016 — 36.036 a 36.050 — 36.089 — 36.104 a 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36.108 — 36
                                                                      31.361 a
                                                                                       31.402 - 31.404
                                                                                                                       31.437 -
                                                                                                                  \mathbf{a}
 24.885 a 24.900 — 24.911 a 24.950 — 24.971 a 24.980 — 25.001 a 25.026 —
                                                                                       31.500 - 31.511
                                                                      31.439 a
                                                                                                                       31.513 ---
                                                                                                                  \mathbf{a}
                                                                      31.521 a
                                                                                                                       31.579 ---
                                                                                       31.563 - 31.565
                 25.037 — 25.039 a 25.100 — 25.153 — 25.156 a 25.160 —
  25.028 a
                                                                                      31.800 - 31.802
                                                                      31.581 a
                                                                                                                       31.846
                                                                                                                  \mathbf{a}
  25.111 a
                                                                                      31.884 - 31.887
                                                                      31.851 a
                                                                                                                       31.898 -
                 25.195 — 25.199 a 25.200 — 25.227 — 25.229 a 25.234 —
                                                                                                                  \mathbf{a}
  25.171 a
                                                                                      31.931 - 31.933
                                                                      31.900 a
                                                                                                                  a 31.950 -
  25.211 a
                                                                                      31.960 - 31.971
                                                                      31.954 a
                                                                                                                  a 32.001 ---
                  25.240 — 25.251 a 25.260 —
  25.236 a
                                                                      32.004 a.
                                                                                       32.008 - 32.010 a 32.023 -
                                                                                                                                          36.123 — 36.126 a 36.128 — 36.154 a 36.155 — 36.157 a 36.160 — 36.168 a
             a 25.385 — 25.387
                                              a 25.407 —
  25.264
                                                                                       32.054 - 32.056 a 32.086
                                                                      32.026 a
             a 25.440 — 25.451 a 25.463 —
  25.421
                                                                                       32.095 — 32.098 a 32.100
                                                                      32.088 a
                                                                                                                                           36.175 - 36.199 \text{ a } 36.200 - 36.213 \text{ a}
                 25.504 — 25.506 a 25.547 — 25.562 — 25.565 a 25.720 —
  25.467 a
                                                                                      32.142 - 32.144 a 32.150 -
                                                                      32.111 a
                                                                                                                                           36.215 - 36.218 \mathbf{a} 36.221 - 36.238 \mathbf{a}
  25.550 a
                                                                      82.161 a
                                                                                       32.394 - 32.396 - 32.401 a
                  25.798 — 25.800 a 25.850 —
                                                                                                                                          36.239 — 36.242 — 36.338 a 36.350 —
 25.722
             a
                                                                      32.497
                                                                                       32.499 a 32.630 - 32.641 a
                                                                                                                                           36.352 - 36.402 a 36.403 - 36.439
                  25.880 — 25.891 a
                                                  25.980 -
 25.861 a
                                                                      32.714 - 32.716 \ a \ 32.720 - 32.722 \ a
                                                                                                                                           36.453 a 36.464 — 36.466 a 36.490
  25.990
                  26.044 — 26.046 a
                                                  26.063 ---
                                                                                       32.734 \ a \ 32.740 \ -- \ 32.742
                                                                                                                                          36.501 — 36.551 a 36.590 — 36.596 a 36.697 — 36.701 a 36.706 — 36.713 a 36.717 — 36.769 — 36.791 a 36.792 — 36.797 a
                                                                      32.731 ---
                 26.070 — 26.091 a
26.130 — 26.142 a
 26.068 a
                                                  26.112 ---
                                                                      32.745 a 32.748 — 32.750 a 32.764 — 32.766 a 32.772 — 32.775 a 32.796 —
                                                  26.159 -
 26.117
                  26.190 - 26.201
26.222 - 26.226
  26.162
                                              a
                                                  26.205 -
                                                                      32.798 a 32.850 — 32.881 a 32.915 -
  26.207
                                                  26.230 -
                                                                      32.918 a 32.940 — 32.951 a 32.952 -
                                                                                                                                           36.799 — 36.801 a 36.807 — 36.810 s
             a 26.246 - 26.248
  26.241
                                                  26.250 -
                                              a
                                                                      32.954 a 32.957 - 32.959 a 32.990 -
                                                                                                                                           36.822 — 36.841 a 36.850 — 36.896 a
 26.252
                  26.260 - 26.263 a
                                                  26.270 -
                                                                      33.001 - 33.003 \text{ a} 33.048 - 33.050 \text{ a}
                                                                                                                                           36.897 - 36.937 - 36.946 - 36.960 -
             a 26.392 - 26.304 a 26.351 -
  26.281
                                                                      33.072 — 33.074 a 33.130 — 32.141 a 33.142 — 33.145 a 33.217 — 33.241 a 33.250 — 33.280 a 33.281 — 33.292 —
                                                                                                                                           36.998 — 37.009 — 37.018 a 37.020—
 26.353 a 26.390 — 26.401 a 26.433 — 26.435 a 26.440 — 26.451 a 26.528 —
                                                                                                                                          37.098 — 37.009 — 37.016 & 37.020 — 37.031 a 37.033 — 37.079 — 37.094 a 37.095 — 37.107 a 27.032 — 37.124 a 37.122 — 37.124 — 37.138 — 37.151 a 37.155 — 37.161 — 37.198 — 37.201 a
  26.531 a
                  26.545 - 26.548
                                              а
                                                  26.580 -
                                                                      33.296 a 33.298 — 33.310 a 33.312 —
  26.591 a
                  26.593 - 26.595
                                                  26.630 -
                                                                      33.315 \ a \ 33.317 - 33.327 - 33.341 -
 26.532
                  26.663 - 26.666
                                                  26.669 -
             a
                                              a
                                                                     33.343 a 33.351 — 33.357 a 33.357 — 33.361 a 33.366 — 33.371 a 33.374 — 33.395 — 33.406 — 33.426 — 33.436 a 33.437 — 33.439 a 33.440 — 33.457 —
                                                                                                                                          37.205 - 37.237 \text{ a } 37.245 - 37.251 \text{ a}
 26.672 a
                  26.791 - 26.793
                                                  26.830 -
                                                                                                                                           37.275 — 37.287 a 37.288 — 37.292 a
 26.832 a 26.836 — 26.838
                                                  26.870 -
                                              \mathbf{a}
                                                                                                                                          37.293 — 37.298 a 37.299 — 37.326 8 37.328 — 37.331 a 37.332 — 37.334—
                  26.927 - 26.929 a
 26.581 a
                                                  26.936 -
 26.939 a
                  26.971 - 26.973 a 26.995 -
                                                                      33.478 \ a \ 33.479 - 33.501 - 33.523 \ a
 26.997 a 27.080 — 27.091 a 27.140 --
                                                                                                                                          37.339 - 37.341 a 37.342 - 37.344-
 27.154 a 27.220 — 27.231 a 27.246 — 27.248 a 27.260 — 27.282 a 27.325 —
                                                                                                                                          37.347 a 37.348 — 37.352 a 37.375 — 37.401 a 37.413 — 37.448 — 37.457 a 37.462 — 37.480 a 37.484 — 37.488—
                                                                      33.524 - 33.539 - 33.549 a 33.551
                                                                     33.591 a 33.594 — 33.619 a 33.620 — 33.649 — 33.671 — 33.676 — 33.685— 33.728 a 33.731 — 33.736 — 33.728 a
 27.331 a 27.410 — 27.421 a 27.528 — 27.530 a 27.535 — 27.539 a 27.620 —
                                                                                                                                          37.513 a 37.517 — 37.558 a 37.583 —
                                                                                                                                          37.597 — 37.599 a 37.600 — 37.617
                                                                     33.800 — 33.820 a 33.826 — 33.833 a
 27,631 a 27,685 — 27.687 a 27.706 —
```

37.621 — 37.651 a 37.609 — 37.687 a 37,698 — 37.691 a 37.696 — 37.730 a 37.752 — 37.754 — 37. 37.756 — 37.780 a 37.781 — 37.793 — 37.750 — 37.780 a 37.781 — 37.893 — 37.815 a 37.820 — 37.824 a 37.833 — 37.836 — 37.850 — 37.871 — 37.876 — 37.897 a 37.898 — 37.904 a 37.908 — 37.919 a 37.920 — 37.924 a 37.925 — 37.935 a 37.945 — 38.102 — 38.110 — 38.110 36.313 a 38.148 — 36.251 a 38.313 — 38.351 a 33.400 — 38.576 a 38.640 — 38.651 a 38.736 — 38.738 a 38.842 — 39.011 a 39.018 — 39.024 — 39.028 a 39.029 - 39.182 a 39.187 - 39.209 -39.248 — 39.241 — 39.246 — 39.255 a 39.258 — 39.291 a 39.295 — 39.343— 39.371 — 39.445 a 39.447 — 39. 467 a 39.468 — 39.496 — 39.501 a 39.550 — 39.558 a 39.635 — 39.840 — 39.902 — 39.904 a 39.905 — 39.969 a 39.970 — 39.976 a 39.983 — 39.990 — 39.995. Madrid, 12 de Febrero de 1920.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Por Real orden de fecha de hoy se declara exceptuado de la obligación de tener Contador de sus fondos al Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), por no alcanzar sus presupuestos, hechas las deducciones que autoriza el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Abril de 1919, la cifra de 100.000 pesetas.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.—El

Director general, José Estévez.

MINISTERIO DE INSTEUCCION PUPPICA/ BULLAS ARTES

DIRECCIO: GENERAL DE PELLAS ARTES

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscriptas en el Registro general correspondientes at tercer trimestre del año 1919.

(Conclusión.)

46.168. "La mesonera.—"No me hable de amores", por D. Vicente Pas-tallé Comellas y D. Juan Viladomat Massanas.

Ejemplar manuscrito,—Folio apaisado con 4 hojas (10.110).
46.169. "De biscuit". Cuplé, por D. Juan Viladomat Massanas.

Ejemplar manuscrito.—Una hoja en

felio (10.111).

MA 170. "Shakespeare o Shakspeare Orrita"

46.176. "Shakespeare o Shakspere", por D. José Taügis Orrit,
Barcelona. Tip. C. Berenguer. T979.
80 mayer con 3 páginas (10.112).
46.171. "Lo más indispensable de las matemáticas. Parte primera. Arit-

mética con logaritmos y tablas, por D. Francisco González García.
Madrid Imp. J. Poveda, 1919.—8.
con XVI-126 páginas (28.690).
46.172. "Los encantos de una nombre". Cuento lírico fantástico inspirado.

tres cuadros. Letra de D. Emilio Ferraz Revenga, Música por D. José Luis Lloret y Peral.

Ejemplar manuscrito. - Folio con

165 páginas y portada (28.691).
165 páginas y portada (28.691).
166 73. "Mi Oporto". Fado canción, por Contox Zeplos, seudónimo de doma Concepción Loshuertos Bribián, la letra, y Henri Wansen, seudónimo de D. Rafael Franco Rastrollo, la música. Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado

con 2 hojas (28.692). 46174. "Excentrico" Vals, por don Rafael Franco Rastrollo.

Ejemplar manuscrito.-4.º apaisado

2 hojas (28.693). 3.175. "Cantos pedagógicos". Le-46.175. tra de Adsum. Música por D. Rafael Franco Rastrollo.

Ejemplar manuscrito.-4.º apaisado

con 3 hojas (28.594).
46.176. "La rifa de un nevio", en un acto y en presa, original, por den José García Sánchez.

Cranada. Imp. "La Gráfica Grana-dina". 1919.—8.º con 27 páginas y una

dina". 1913.—. do erratas (87). 46.477. "Vida Eucarística de San-Sánchez Martín.

Avida. Tip. y Enc. de Sucesores de A. Jiménez. 1919.--3.º con VIII-476 pá-

ginas, una de erratas y láminas. 46.178. "Más allá del amor". Comedia dramática en tres actos y en prosa, original, arreglada de la obra del mismo autor "Las Fraguas", por

D. José Andrés de Prada.

Madrid. R. Velasto, imp. 1918.—
8.° con 62 páginas (28.695).
46.179. "Tratado de legislación de Correos del servicio interior e internacional", por D. Antonio Somoza de

Madrid. Instituto Nacional de Sordo-

mudos y Ciegos 1919.—4.° con XV-510 páginas (28.696).
46.180. "Tratado teórico-práctico do Calculos mercantiles", por D. Pa-

blo Gasco y Ramiro.
Madrid. Imp. Regino Velasco. 1919.
4.° con X-345 páginas y 3 hojas de indice y erratas (28.698).
46.181. "ISI tú supieras!..." Nove-

la, por D. José María Arauz de Robles. la, por D. José María Arauz de Hobles.
Madrid, Imp. J. Ratés. 1919.—8.° con
4 hojas, 330 páginas y una de indice (28.699).
46.182. "Racimo de horca". Episodio histórico, por D. Bernardo Morales San Martín, el texto, y D. Federico Mellado, las ilustraciones.
Valencia Sin imp. (E. Pascual). 1968

Valencia. Sin imp. (E. Pascual). 1908.

4.° con 31 páginas (1.631).

46.183. "Cadireta d'or. Idili", por D. Bernardo Morales San Martín el texto y D. Antonio Forés los dibujos.

Valencia. Est. Tip. Chusep Guix.

1908.—8.° con 16 páginas (1.632). 46.184. Academia Hispano - Americana del Comercio. Manuales de estudio. XIV. "Derecho político y administrativo", por D. Angel de Gregorio

Barcelona, S. de López Robert. Sin año (1919).—8.º con 114 págs. (10.113). 46.185 "El Gargantúa". Colección

de piezas fáciles para piano.-Número 1. Tho Step.-Numero 2. Fox-Trot. Número 3. Pasodoble torero.—Núme-Vals. — Número 5. Joia, por ro 4. Vals. — Número 5. Joia, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).

Barcelona, A. Boileau y Bernasco ni. 1919 .- 5 cuadernos en folio con 2, rado en Shakespeare, en dos actos y | 3, 3, 4, 4 páginas y pertadas (213).

46.186. "Salfeos autografiados". Ejercicios progresivos de entonación y medida correspondientes at primero y segundo curso de música, vigentes en las Escuelas Normales. Obra dividida en cuatro cuadernos, correspondicates dos a cada curso, por Ch. Schumanr (D. Carlos Schumann Hardy).

Barcelona, A. Beileau y Bernasco ni. 1919.—4 enaderson en felio con 12

páginas y portada (214).
46.187. "El mai rato". Paso de co

46.187. "El mal rato". Paso de comedia original, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. R. Velasco, impl. 1919.—8.*
con 20 hojas (28.700).

46.188. "La Tiziana". Entremés original. Música del maestro D. Magnuel Font; leira por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. R. Velasco, imp. 1919.—8.*

Seca y D. Pedro Pèrez Fernandez.

Madrid. R. Velasco, imp. 1919.—8.8
con 14 páginas (28.701).

46.189. "La compañía de Jesús d
Un bolo en Villapitos". Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros. Música de los maestros D. Eduard Fuentes y D. Augusto J. Vela. Letra. por
D. Ramiro Ruiz González y D. Francis

co García-Loygerri y García.

Madrid. R. Velasco, imp. 1919.—8.
con 36 páginas (28.702).
46.190. "La alcabia de Macabra".— Vodevil en un acto y en prosa, origi-nal por D. Miguel Ortega y González Julian Arenas González.

Ejemplar manuscrito.—8.° con 34 ho

jas y portada (28.703). 46.191. "Sebastián el Marquesito o La verbena del Carmen, y en el mun-do todo llega". Sainete lírico de cosfumbres madrileñas en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, /en; prosa y verso, inspirado en un cantar popular. Música del maestro D. Teo-doro San José. Letra por D. Carlos Díaz Valero y D. Juan Tavares Bolados.

Madrid R. Velasco, imp. 1919.—8. con 53 páginas (28.704).
46.192. "La alegría de los otros".

Comedia en tres actos y en prosa, original, por D. Francisco Serrano Anguita y D. Maximiliano Clavo Santos.

Madrid. R. Velasco, Imp. 1919.

8.° con 69 páginas (28.705).

46.193. "La pitusilla". Sainete en un acto dividido en fres cuadros y en prosa, original. Música del maestro Soutullo. Letra por D. Enrique Callorge Lozano.

Soutullo. Letra por D. Enrique Calonge Lozano.

Madrid. R. Velasca, Imp. 1919.—
8.º con 45 páginas (28.706).

46.194. "El capricho de una reina". Caricatura de opereta en des actos, original de Antonio Paso Cano, Antonio Paso y Díaz y Antenio Vidal, Música por D. Beveriano Soutullo Otero y D. Juan Vert y Carbonell.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 60 páginas (28.707).

46.195. "El fin de los caciques". Caricatura política en un acto y cinco cuadros, original de Juan G. Renovales. Música por D. Francisco Fusta Virto.

Virto.

Ejemplar manuscrita — Folio cor

Ejemplar manuscrita.—Folio con 34 páginas (28.708).
46.196. "La primera zíngara". Zarzuela en dos atos divididos en tres cuadros. Libro original y en prosa de los Sres. Ochoa Yáñez y Redah Música por D. Moisés Baylos Albániz.
Ejemplar manuscrita.—Folio con 49 páginas (28.700)

49 páginas (28.709).
46,197. "El rey del fado". Zarzues
la cómica en un acto, dividido en tres

puadros, original. Obra postuma de D. Manuel Garrido, terminada por don Antonio Estremera. Música por D. Cayo Vota Marqueta y D. Antonio Estremera y Tragó,
Ejemplar manuscrito. — Folio con
21 páginas (28.710).
48.198. "La pitusilla". Sainete en

un acto dividido en tres cuadros y en prosa, original de D. Enrique Calonge. Música por D. Reveriano Soutullo y

Ejemplar manuscrito. — Folio con 18 páginas (28.711). 46.199. "El número uno". Revista vidido en siete cuadros, original en prosa y verse de D. Manuel Mercillo, D. Antonio Paso y D. Antonio López. Música por D. Modesto Romero Martinez y D. Antonio Rincón Lazcano.

Ejemplar manuscrito. — Folia, con 67 paginas (28.712).
48.200. "El poder de los humildes". Fábula lírica en un acto, dividido en buatro cuadros, original Libro de don Antonio Cases y D. Rafaej Balaguer. Música por D. Guillermo Cases Casañ.

Bjemplar manuscrito. — Folio con 27 páginas (28.713) 46.201. — "La España de la alegría".

Fantasia cómico tírica en un acto, diwidtdo en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel F. Pa-lomero y D. Ernesto Córdoba. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido y D. José Padilla Sánchez.

Ejemplar manuscrito. — Folio con \$1 páginas (28.714). 46.202. "Angelita". Primer vals hoston, por D. Rafael France Ras-

Madrid. Fuentes y Asenjo. 1908. Folio con 3 hojas y portada (28.715). 46.203. "Geografía postal de Espa-Ka", para las oposiciones a ingreso en ol Cuerpo de Corress y colección de gráficos para el estudio de la misma, por D. Afberto Molinelli Alaminos y

D. Luis Giner Fominaya. Valencia. Imp. de Vicente Ferrer.

valencia. Imp. de Vicente Ferrer. 1919.—Dos tomos en 8º y octavo apaisante, con 203 páginas el tomo pripriero y 56 el atlas (28.716).

46.204. "Nick Grey. El paqueño gomandanto". Aventuras submarinas, por "Elème", seudónimo de D. Luis Milla y Gacio, el texto, y D. José Toudiot y Rodefenez de Jos dibuios Not y Rodríguez, de los dibujos. Barcelona. Talleres Gráficos de Fé-

lix Gosta, 1919.—8.º con 20 páginas los buadernos 1 al 6, 16.º los cuadernos 7 al 31, 14º el 32 y portada cada cua-

derno (10.114).

" 46.205. "Falla un aprenent". Monolech en vers., original, por D. Luis Mills y Gacio.

Barcelona. Tip. Félix Costa. 1919.-

8.º con 11 paginas (10.115).
46,206. "En Monelich". Monolech framatich y on prosa, original, por P. Luis Milla y Gacio.

Barcelona. La Neotipia, 1918. - 8.º

ton 11 páginas (10.116).

16.207. "Brevé exposición del dogma católico". Lecciones compuestas in arreglo al programa de Teología para exámenes de predicación, por don Mateban Monegal y Nogues.

Barcelona, Imp. E. Subirana. 1919. 8.º mon. con IX-244 páginas (10.117). 46.208. "La Ginestaire": — "La Flor del placer".—"La Garlanda del amor", por D. Juan Suñé Sintes.

Ejemplar manuscrito.-Fol. apaisa-

do con 4 hojas (10.118).

46.209. "Un separ de duro". Mono-lech, en vers., original, por D. Luis Millá Gacio.

Barcelona, Félix Costa, Imp. 1919.

8.° con 14 páginas (10.119). 46.210. "El Comité del Tráfico Marítimo" (Repercusiones en su actuación en la economía nacional), 1917-1918.

Madrid. Imp. Glásica Española. 1919.

Fol. con 109 páginas (28.717). 46.211. "El santo varón o El gran lujurióso)". Noveta, por D. Antonio Alarcón Capilla.

Madrid. Tip. Artística. 1919. - '8.º

con 287 páginas (28.718). 46.212. "Curso de Molinería y Ciencias aplicadas": Preparatorio, I. Arit-mética.—II. Geometría.—III. Dibujo lineal.—IV. Física.—V. Química—VI. Mecánica y motores.—Mofinería. I. Ce-Mecanica y motores.—momerai. i. de-reales.— II. Limpia de trigos.— III. Moltura de trigos.—IV. Cernido.—V. Harinas—VI. Fábrica y molinos.—VII. Arreglo de muelas y cilindros.—VIII. Conocimientos complementarios, por D. Ruperto Rampaya Estella Maddid. Inn. Arabustos Eficial Al-

Madrid. Imp. Arahuetes-Miguel Albero. 1916 a 1919.—14 tomos en 8.º bero. 1916 a 1919.—14 tomos en 8.º con las páginas siguientes: Preparatorio, I. 47 y una lámina.—II, 22 y una lámina.—III, 41 y 5 láminas.—IV, 51 y Esta lámina:—V, 48 y una lámina.—VI, 160 y 3 láminas.— Motinería: I, 168 y 15 láminas.—II, 151 y 12 láminas.—III, 280 y 22 láminas.—IV, 267 y 14 láminas.—V, 172 y 7 láminas.—VI, 242 y 10 láminas.—VII, 79 y 8 láminas.—VIII, 198 y 5 láminas (28.719). 46.213. "Contabilidad elemental y superior", por D. Eloy Martínez Pérez. Madrid. V. H. Sanz Calleja, 1919.—4.º con 3 h. y 464 páginas (28.720).

4.º con 3 h. y 464 páginas (28.720).

46.214. "Ideario de un Capitán", por D. Félix Santamaría Gutiérrez.

Toledo, Imp. del Col. de María Cristina, 1919.—4.º con 24 páginas y 9 sin

numerar (223).
46.215. "La solitaria del barrio". Sainele de costums valencianes, en un acte y en prosa, orichinal, por D. Ra-

man y José Morell Berenguer. Eighplar manuscrito. — 4.° con 65 páginas (1.633).

46.216. "Selección de temas y cartas familiares y comerciales para traducir al español y retraducir al inglés", por D. Zacarías Herrero y Segarra.

Zaragoza. "La Crónica de Aragón".

1919.—4.º con 174 páginas (616).
48.217. "Legendo d'amour". Foxtrot Romantique, por Onitselek Kisor, seudónímo do D. Celestino Rosich Co-

Barcelona. Lit. J. Mora. 1919.-

Fol. con 4 páginas y port. (10.120).
46.218. "Por un querer". Cuplé, por
"Caireles", scudónimo de D. José Fernández Serrano, la letra, y D. Vicente Gallego Colom la música.

Ejemplar manuscrito.--Fol. apaisa-

do con 2 hojas de música y una de le-

tra .1.634). 46.219. "Los episodios de Sait".-"El misterio del reloj o El tesoro del gran Tamerlín", por D. Fernando Pon tes y López Cerezo. Mackrid. Imp. Vda. de Pontes. 1919.

"Las buenas formas". — "Más chula que un quinqué", por D. Abelardo Rivera Irulegui y D. Enrique Gonzátez Echevert, la letra, y D. Manuel Alcapar Garajo, la música. raz García, la música.

Ejemplar manuscrito.-4.º apaisado

con 2 hojas (28.722). 46.221. "Recuerdo eterno". Vals, por D. Rafael Franco Rastrollog

Ejemplar manuscrito, 4.º apaisado

con 2 hojas (28.723). 46.222 "Florecillas". Intermedio para piano, por D. Federico Ruiz Car-

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisade con 2 hoias (28.725).
46.223. "Amor y sacrificio". Nave-

la, por D. José Angulo García.

Jerez de la Frontera. Tip. y Lito-grafia Jerezana. 1919—8.º con 270 pá-

ginas y 7 de índice y erratas (321).
46.224. "Ritmos de la vida", por D. Juan Rincón y Monje.
Valencia, Imp. Travesía Miguelete,
1, 1919.—8.° con 144 páginas (1.635).
46.225. "El dibujo libre y espontáno de los piños y con polación con la neo de los niños y su relación con la

inteligencia". Trabajo de investigación ilustrado con numerosos dibujos, por D. Alberto Blanco Roldán.

Madrid. J. Cosano, 1919.—8.º con

138 páginas y una lámina (28.7267. 46.226. "Naranjita valenciana".— "Brisas del Ebro". Coplas populares, por D. Jerónimo García del Bosque, la letra, y doña Manuela Casado Tejedor, la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 2

hojas (29.727). 46.227. "Apuntes sobre las modificaciones del Mapa político de Europa con motivo del Tratado de paz y Ensayo de descripción geográfica de los nuevos Estados aparecidos o reconsti-

tuídos, por D. José Lafuente Vidat.
Salamanca. Tip. Calatrava 1919.—
4.º con 35 páginas y una de índice

(249).

46.228. "El despertar del león". Opereta en un acto. Música del maestro Brandi. Libro traducido v adaptado por D. Luis de Olive y Lafuente y D. Antonio Estremera y Track Ejemplar manuscrito.—4.° con 27

hojas (28.728).

46.229. "La niña de Juana o El descubrimiento de América". Entremés, por D. Serafín y D. Joaquín Al-

Madrid. Imp. Clásica Española. 1919.
8.º con 19 páginas (28.729).
46.230. "Normas litúrgicas". Tömo primero. Del Oficio divino.—De la Santa Misa, por D. Francisco Argudo García

Córdoba Imp. v Pap. de Pedro de la Peña. 1919.—4. con 246 páginas (28.730).

Madrid, 30 de Diciembre de 1919.-El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Ca-

> San Arr